



CSJ 2619/2024/RH1
Laurenzo, Juan Manuel c/ Unión Platense
SRL s/ amparo sindical.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente pretende la reposición de la sentencia dictada el día 19 de junio de 2025. Tal petición resulta improcedente porque las sentencias definitivas e interlocutorias de la Corte Suprema de Justicia no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) sin que se den en el caso circunstancias excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de reposición interpuesto por **Unión Platense S.R.L., parte demandada**, representada por la **Dra. Silvia Noemí Borovik**.